



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 120/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de setiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 14° de la Ordenanza N° 180/17, se fijó un adicional remunerativo por fallo de cajas para cada uno de los responsables de caja y tesorería que cubrirá como pago único por todo concepto relacionado con arqueos de fondos, cierres de caja y fallas en el recuento de valores.

Que de acuerdo a los montos de dinero en efectivo que se están manejando y custodiando, surgió la necesidad de renovar dicho monto.

Que según la Ordenanza N° 120/18 se modificó el artículo 14° de la Ordenanza N° 180/17.

Que haciendo un análisis minucioso y un relevamiento de los agentes que cobran dicho adicional, pudo observarse que se fijó un nuevo monto total mensual erróneo.

Que debe subsanarse dicho error.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 146/18

ARTÍCULO 1.- Derógase la Ordenanza N° 120/18, sancionada a los 13 días del mes de ----- setiembre de 2018.-----

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza N° 180/17, correspondiente al ----- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, correspondiente al Ejercicio 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14.- Fíjase un adicional remunerativo no bonificable por fallas de caja en la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 34.200,00) mensuales, los que serán promediados para cada uno de los responsables de caja y tesorería mediante Acto Administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo. Dicho monto asignado cubrirá como pago único por todo concepto relacionado con arqueos de fondos, cierres de caja y fallas en el recuento de valores. En caso de licencia anual, por enfermedad, accidentes de trabajo u otra, el precitado adicional será abonado proporcional a los días efectivamente trabajados en el transcurso del mes.”-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Bianchini.- PRESIDENTE- Juan José Troya – SECRETARIO-----